

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.IBAGUE
Orden de servicio: 16805176

Fecha Pre-Admisión: 23/01/2024 14:48:50



RA461915198CO

4444
600

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE
Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT/C.T.I:899999055
Referencia: Teléfono:3240800 EXT 1140 Código Postal:730002000
Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA Código Operativo:4444510

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: LUIS HERMIDES PRADA FERNANDEZ
Dirección: CALLE 62 No 21-26 BARRIO SAN ANTONIO
Tel: Código Postal:730002202 Código Operativo:4444600
Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

X
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams):200 Dice Contener:
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.750
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.750 COP
Observaciones del cliente : No dio nombre

Fecha de entrega: 24 ENE 2024

Distribuidor: Milton Garcia A.

C.C. C.C. 93.392.958

Gestión de entrega:
1er día: 24 ENE 2024 2do día:

4444
510
PO.IBAGUE
SUR



44445104444600RA461915198CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para producir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Código postal: 7300022
Fecha admisión
Código de envío: TOLIMA

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20244730047161



22-01-2024

Ibagué

Señor:

LUIS HERMIDES PRADA FERNANDEZ
Propietario Vehículo con Placas WTH-219
Calle 62 No 21-26 Barrio San Antonio
Ibagué-Tolima

Asunto: Traslado Solicitud Desvinculación Administrativa
Vehículo con placas WTH-219
Radicado No. 20233032030012 de fecha 29 de diciembre del 2023

Respetado Señor Cedano,

Con el fin de resolver la solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por el Gerente General de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.**, procedemos a darle traslado de esta, en cumplimiento a lo establecido en artículo 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 2015, que preceptúa:

*"... **Procedimiento.** Para efecto de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores se observará el siguiente procedimiento:*

"..."
2. Traslado de la solicitud de desvinculación al propietario del vehículo o al representante legal de la empresa, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer..."

De conformidad con la precitada normativa cuentan con cinco (05) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación para que presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenden hacer valer.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Director Territorial Tolima

Anexo: Cincuenta y un (51) folios



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20244730047161



22-01-2024

Elaboró: Carmen Elvira Velásquez Segre
Revisó: Mario Alberto Casas Guerra

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



OFICIO TP2023-069

Ibagué, 28 de diciembre de 2023.

Ingeniero:

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA

Director Territorial Tolima

MINISTERIO DE TRANSPORTE

IBAGUE

Respetado Ing. Casas:

En mi condición de Subgerente y Representante Legal Suplente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., de manera atenta acudo a su despacho, para solicitar la Desvinculación Administrativa del siguiente vehículo, vinculado a nuestro parque automotor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "artículo 56). Artículo 2.2.1.4.8.6. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo: 1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte. 2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte. 3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa."

PLACAS: WTH 219
MODELO: 1994
CLASE: BUSETA
MARCA: MAZDA
SERVICIO: PUBLICO
CHASIS: T4503532
MOTOR: C122316
PROPIETARIO (1): LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ
CEDULA: 93.377.423
PROPIETARIO (2): LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ
CEDULA: 13.008.718

CAUSAS DE LA PETICION

1. Con los señores LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ y LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ, la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, celebró el día veinticuatro (24) de diciembre de 2015, el contrato de vinculación #10056, el cual tenía por objeto la incorporación del vehículo acá relacionado al parque automotor de mi representada. En la cláusula QUINTA del citado, las partes estipularon que el término de duración del mismo era de

dos (02) años, el cual no se prorrogaría si una de las partes preavisa a la otra su deseo de no renovarlo dentro de los treinta (30) días antes del fenecimiento; circunstancia que se erige en la causal de terminación del contrato por vencimiento del termino convenido, conforme la cláusula DECIMA SEPTIMA, del contrato de vinculación **#10056**.

CONTRATO DE VINCULACION # 10056

CLAUSULAS QUINTA: PLAZO. - EL presente contrato tienen un término de duración de DOS (02) años, contados a partir de su firma. No obstante, lo anterior, él mismo se prorrogará automáticamente por un término igual, si dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de no renovarlo (...). Cláusula Décima Séptima: CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato podrá darse por terminado (...) 2) por vencimiento del termino o plazo pactado, si no es prorrogado o renovado por las partes (...) un vez terminado el presente contrato por cualquier causa, cualquiera de las partes puede solicitar la Desvinculación del vehículo ante el Ministerio de Transporte o ante la autoridad competente, conforme el tramite previsto en las normas que regulen la materia (...)" (resaltado y subrayado fuera de texto).

Que la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., mediante documento fechado treinta (30) de noviembre de 2023 TP2023-061, dirigido a las direcciones contractuales de los propietarios Sres. LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ y LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ, mediante aviso publicado en el diario nacional EL ESPECTADOR, publicado el día domingo 03 de diciembre de 2023, página 52 Avisos Judiciales y mediante correo electrónico enviado al email: luishpradafernandez@gmail.com, les remitió "Comunicación terminación contrato de vinculación **#10056** por vencimiento del termino pactado".

2. Los señores LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ y LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ, no han presentado el vehículo de placas WTH 219 de su propiedad, a cumplir con el Plan de Rodamiento desde el día 11 de junio de 2022.
3. Los señores LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ y LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ, no han presentado el vehículo de placas WTH 219 de su propiedad, a cumplir con el Programa de Mantenimiento Preventivo desde el 11 de julio de 2022.
4. Los señores LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ y LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ, no han allegado copia del SOAT y Revisión Técnico Mecánica vigentes para la renovación de la Tarjeta de Operación.
5. El vehículo Buseta de placas WTH 219, de propiedad de los señores LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ y LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ, es modelo 1994, lo que indica que ya cumplió la vida útil de

acuerdo a lo establecido a lo establecido en la Ley 2198 del 25 de enero de 2022, mediante la cual se adiciona el PARAGRAFO 4 al Artículo 6 en la Ley 105 de 1993.

NOTIFICACION A LOS PROPIETARIOS: Que dicha comunicación fue enviada a la dirección contractual suministrada por los propietarios, LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ Carrera 10 # 40 – 20 barrio San Carlos de Ibagué y LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ a la Calle 62 # 21 – 26 barrio San Antonio de la ciudad de Ibagué y al correo electrónico luishpradafernandez@gmail.com.

FUENTE FORMAL

Sentencia SC-4961-CSJ Sala Casación Civil.

“(…) El nexa que nace entre la empresa de transporte y el propietario del vehículo en virtud de la vinculación al parque automotor de aquella, (...) debe ser visto desde la óptica mercantil en sus alcances y efectos, a pesar de la trascendencia de su desenvolvimiento en la actividad sujeta a reglamentación y control estatal (...) la vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de éste al parque automotor de dicha empresa, (...) este acuerdo contiene dos pasos, el primero relacionado con el nexa entre quienes intervienen en él al precisar que se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa. Cumplido lo anterior, prosigue la oficialización mediante la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte, lo que corresponde a un trámite netamente administrativo (...) los alcances de los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 171 de 2001, **donde la desvinculación de los automotores en el Ministerio de Transporte no es nada distinto a un paso de des- oficialización que debe agotarse ante una autoridad administrativa como consecuencia de la ruptura de la atadura que unía a la empresa con el propietario, pero que lejos está de significar el restablecimiento de un régimen que delimite con exclusividad el entramado de la relación comercial cuya culminación exige llevarlo a cabo.** (...) dicha tramitación en nada riñé con la intervención de la jurisdicción ordinaria civil para dirimir los conflictos que surjan en el desarrollo del contrato de vinculación. Véase como los tres preceptos que ciñen a maneras diferentes de obtener del Ministerio de Transporte **la cancelación de la tarjeta de operación** (se resalta), dependiendo de si se hace de consuno o por petición de alguno de los involucrados, pero dejando de lado cualquier mediación en la resolución de diferencias emanadas de la desatención unilateral o reciproca de los deberes contractuales entres las empresas y los propietarios de vehículos vinculados que, como ya se dio, le compete exclusivamente a otra clase de funcionarios.

Consejo de Estado Sentencia del 22 abr. 2011. rad. 2008-00199-00 “(...) *La obtención de dicha tarjeta de operación no constituye (...) una formalidad ad substantiam actus caprichosamente añadida por la administración como requisito de validez o existencia de los contratos, pues en realidad se trata de una actuación administrativa sucedánea a la celebración y perfeccionamiento de aquellos. Expresado de otra manera, una cosa es que el contrato de vinculación se perfeccione al concurrir la voluntad de los celebrantes y otra muy distinta que el Estado, con posterioridad a ello y en ejercicio de sus potestades de control y vigilancia, expida*

la tarjeta de operación de los vehículos. Ese documento, siendo ulterior a la celebración del contrato, no forma parte del mismo y es, en últimas, un acto de autorización que emite las autoridades competentes para que los automotores puedan rodar por las calles y carreteras del país como vehículos de transporte público, tras comprobarse su aptitud e idoneidad para asegurar la adecuada prestación del servicio. (...) la sala considera oportuno expresar que los cargos formulados por el actor (...) al manifestar que los preceptos acusados están disponiendo la terminación de los contratos de vinculación, cuando lo cierto es que, como se ha dicho, lo que en ellos se está regulando no es nada distinto a la Desvinculación Administrativa de los vehículos del parque automotor de las empresas a las cuales se encuentren vinculaos, mediando la solicitud previa y expresa ya sea del propietario o de la propia empresa de transporte, sobre la base de que el contrato se haya vencido y no exista acuerdo entre las partes en relación con la continuidad de la vinculación del vehículo a la empresa.

(...) la cancelación de la tarjeta de operación tiene un doble propósito inmediato para las partes, (...) la empresa queda con disponibilidad en la capacidad transportadora (...) mientras que el propietario del automotor obtiene la libertad de prestar sus servicios con otro operador (...) tras declarar que en virtud de la expiración del nexo (...) dicha causa de culminación operará ipso facto (...) al llegar la fecha indicada se entendía terminado el contrato sin necesidad de algún pronunciamiento ni otra consecuencia, pues lo que prosigue es agotar los procedimientos "para que se diera la Desvinculación efectiva del vehículo y el cese de los efectos y obligaciones emanadas de dicho contrato, cual es el trámite de la desvinculación ante el Ministerio de Transporte, para lo que, se reitera, es requisito sine qua non en que el contrato precisamente haya fenecido (...)" (Corte Suprema de Justicia, m.p., Octavio Augusto Tejeiro Duque SC4961-2019 rad., 05001-31-03-011-2008-00448-01, marzo de 2019)

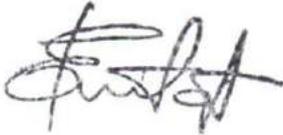
ANEXOS:

Fotocopia:

1. De la Tarjeta de Operación número **1173981**, vencida el **01/12/2022**.
2. De la última Licencia de Tránsito allegada número **10012270330**.
3. Del último SOAT allegado Póliza No. **14547600074650** vencido desde el **16/11/2022**.
4. Del Certificado de Revisión Técnico mecánica No. **156498022** vencido desde el **30/11/2022**.
5. Del contrato de vinculación número **10056**.
6. Del oficio **TP2023-061** de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual VELOTAX Ltda. Comunica a los señores LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ y LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ la Terminación del Contrato de Vinculación **10056**.
7. Comprobantes de envío y pruebas de entrega Nos. **700113970075** y **700113969640** de INTER RAPIDÍSIMO S.A.
8. Comprobante notificación por correo electrónico, mediante el cual VELOTAX Ltda., notifica al señor LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ la Terminación del Contrato **10056**.

9. Del oficio **TP2022-090** de fecha 04 de agosto de 2022, mediante el cual VELOTAX Ltda. requiere a los señores **LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ** y **LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ**, para que den cumplimiento al Plan de Rodamiento y Programa de Mantenimiento Preventivo.
10. Comprobantes de envío y pruebas de entrega Nos. **700080849554** y **700080848598** de INTER RAPIDÍSIMO S.A.
11. Comprobante notificación por correo electrónico, mediante el cual VELOTAX Ltda., requiere al señor **LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ**, para que dé cumplimiento al Plan de Rodamiento y Programa de Mantenimiento.
12. Certificado de inoperatividad expedida por el Departamento de Transportes.
13. Radicado Plan de Rodamiento segundo semestre año 2023.
14. Certificado de existencia y representación legal.
15. Copia de la solicitud de la desvinculación para traslado del propietario.

Cordialmente,



EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO
Representante Legal Suplente

Proyectó y elaboró: E. Garcia



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 1173981

PLACA WTH219	MARCA MAZDA	MODELO 1994	GRUPO	
CLASE VEHICULO BUSETA	TIPO CARROCERIA CERRADA	NIVEL SERVICIO BASICO	CAPACIDAD 29	COMBUSTIBLE A.C.P.M.
No. MOTOR C122316		No. CHASIS T4503532		
RAZON SOCIAL EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA		NIT 8907001895	SEDE IBAGUE	
DIRECCION CRA. 5 NO. 21-34	RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 20 12 02	FECHA VENCIMIENTO 22 12 01	
TIPO TRAMITE RENOVACION	DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA	FIRMA AUTORIZADA  1109069812		
PASAJEROS				

HERNANDO CEDANO
CC 93302956
de IBAGUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012270330

PLACA WTH219	MARCA MAZDA	LÍNEA T 45 B	MODELO 1994
CILINDRADA CC 4.500	COLOR BLANCO LILA	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO BUSETA	TIPO CARROCERIA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 29
NÚMERO DE MOTOR C122316	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE *****	REG NÚMERO DE CHASIS N T4503532	REG N	

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) IDENTIFICACIÓN
CEOANO VELASQUEZ LUIS ALEXANDER Y OTRO(S) C.G. 93377423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 012618	FECHA IMPORT 21/12/1993	PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		
FECHA MATRICULA 11/08/1994	FECHA EXP LIC TTO. 11/08/2016	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRANSITO STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE		



IT02004094030

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: AÑO | MES | DÍA
 2021-11-16

VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: AÑO | MES | DÍA
 2021-11-17

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: AÑO | MES | DÍA
 2022-11-16



SEGURO DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA 14547600074650		PLACA No. WTH219	CLASE VEHICULO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VOL. 4500	MODELO 1994
PASAJEROS 29	MARCA MAZDA	LÍNEA VEHICULO T-45 B	CARRROGERÍA CERRADA			
No. MOTOR C122316	No. CHASIS & No. SERIE T4503532	No. VIN	CAPACIDAD 0.00			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR PRADA FERNANDEZ, LUIS HERMIDES			TELÉFONO DEL TOMADOR 3122295137	TIPO DE DOCUMENTO DEL CC	No. DE DOCUMENTO DEL 13008718	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR IBAGUE
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 10	CLAVE PRODUCTOR 1000163356	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN IBAGUE		
TARIF 920	PRIMA SOAT \$ 930300	CONTRIBUCIÓN \$ 45150	TASA RUMT \$ 1900	AMPAROS POR A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS 800	HASTA SALARIO	
TOTAL A PAGAR \$ 1397350				B. INCAPACIDAD PERMANENTE 180	S	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS 750	MÍNIMOS LEGALES	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS 10	DIARIOS	

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que va se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Cuando por alguna razón, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerda validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidentes de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

Como consumidor financiero obtiene a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorización de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que sus datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

- a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia

b) Recibir, procesar y compartir mi información con el grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedoras, intermediarios de Seguros, canales de comercialización y otros encargados de tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias, centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la póliza de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordatorio de vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a: conocer, actualizar, rectificar, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurodelestado.com y www.segurodevidadelestado.com. La responsable del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin como lo son:

Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
 Sitio web: A través de las páginas www.segurodelestado.com y www.segurodevidadelestado.com
 Christóferos. Correo electrónico: Info@segurodelestado.com

#329



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 No. 156498022

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE CEDITRANS S.A.

NIT: 900151295 No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-095

Fecha de expedición: 2021/11/30 Fecha de vencimiento: 2022/11/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WTH219 CLASE: BUSETA

MARCA: MAZDA MODELO: 1994

SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4500 NRO. MOTOR: C122316

NRO. CHASIS: T4503532 VIN:

LÍNEA: T 45 B

COLOR: BLANCO LILA

NOMBRE PROPIETARIO: LUIS H. PRADA F. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALVARO MONROY CALLEJAS

CONTRATO DE VINCULACION DE VEHICULO AL PARQUE AUTOMOTOR DE VELOTAX LTDA CON EL PROPIETARIO VINCULADO

No. 10056

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALEXANDER CEDANO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de **IBAGUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93377423, Y **LUIS HERMIDES PRADA FERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de **IBAGUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No.13008718, quien en adelante se denominará **LOS PROPIETARIOS VINCULADOS** por una parte, y por la otra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA**, identificada con el Nit. 890.700.189-6, domiciliada en Ibagué, representada por **EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO**, mayor de edad, vecino de **IBAGUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.79962251, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA** celebramos el presente **CONTRATO DE VINCULACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que LA COOPERATIVA fue habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en diferentes rutas a nivel nacional.
2. Que el artículo 983 del Código de Comercio preceptúa que las empresas de transporte de servicio público si no prestan el servicio en vehículos de su propiedad, celebrarán con los dueños de éstos el respectivo contrato de vinculación, conforme a las normas reglamentarias del transporte.
3. Que el decreto 1079 de 2015 único reglamentario del sector transporte, expedido por el Presidente de la República, establece (i) Que la vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de éste al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el PROPIETARIO del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte. (ii) Que el contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas, las obligaciones de tipo pecuniario. (iii) Que el clausulado del contrato deberá contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad, debiendo la empresa expedir al PROPIETARIO VINCULADO un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto y, (iv) Finalmente, que cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero - leasing, el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.
4. Que en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, hemos decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la vinculación del vehículo de propiedad de EL PROPIETARIO VINCULADO, al parque automotor de LA COOPERATIVA para que preste el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera durante la vigencia del presente contrato de conformidad con el plan de rodamiento elaborado por LA COOPERATIVA de manera autónoma. EL VEHÍCULO automotor de propiedad de EL PROPIETARIO VINCULADO se identifica así.

CONTINÚA CONTRATO DE VINCULACIÓN NO. 10056 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Y LOS SEÑORES LUIS ALEXANDER CEDANO VELASQUEZ Y LUIS HERMIDES PRADA FERNANDEZ, COMO PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO WTH-219.

Placa: WTH-219	Marca: MAZDA
Línea: T 45	Modelo: 1994
Cilindraje: 3455	Color: BLANCO Y LILA
Servicio: PUBLICO	Clase vehículo: BUSETA
Carrocería: CERRADO	Combustible: A.C.P.M.
Capacidad: 29	No. Puertas: 2
Matriculado en: IBAGUE	Fecha Matrícula: 04 DE NOVIEMBRE DE 2008
No. de Motor: C122316	No. de Serie:
Número de Chasis: T4503532	

El automotor antes descrito en adelante y para efectos de este contrato se denominará como **EL VEHÍCULO** con número interno de la Cooperativa **329 SEGUNDA: TITULO O DERECHO QUE EJERCE SOBRE EL VEHICULO.** Los señores **LUIS ALEXANDER CEDANO VELASQUEZ** y **LUIS HERMIDES PRADA FERNANDEZ** manifiestan que son los **PROPIETARIOS** del **VEHÍCULO**, calidad que acredita con la Licencia de tránsito, documento idóneo para tal fin de conformidad con el artículo 2 de la ley 769 de 2002. **TERCERA: REPRESENTACIÓN o MANDATO POR CUENTA AJENA:** Las partes estipulamos que el presente contrato constituye una **REPRESENTACIÓN** o **MANDATO** de la **COOPERATIVA** para con **EL PROPIETARIO VINCULADO** conforme al Art. 1.505 del Código Civil. En consecuencia **LA COOPERATIVA** obra en nombre propio y por cuenta del **PROPIETARIO VINCULADO** y en esa calidad cumple las obligaciones estipuladas en la Ley 336 de 1996, en la resolución 315 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y en el presente contrato, respecto de (i) la vinculación laboral del conductor y el pago de sus salarios, afiliación a la seguridad social y demás acreencias laborales. (ii) De realizar directamente el mantenimiento preventivo de **EL VEHICULO** de propiedad de **EL PROPIETARIO VINCULADO** a través de un centro especializado, así como revisión tecno mecánica y (iii) Demás trámites indispensables en que deba actuar en nombre propio pero por cuenta del **PROPIETARIO VINCULADO**. De conformidad con lo anterior **EL PROPIETARIO VINCULADO** desde ya faculta expresamente a la **COOPERATIVA** a celebrar todos los contratos y actos para el cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen, quedando obligado **EL PROPIETARIO VINCULADO** a responder por ellas como si hubiese contratado por él mismo y liberando de toda responsabilidad a la **COOPERATIVA**. **CUARTA: DEL MANTENIMIENTO, REVISION TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO DIARIO DEL VEHÍCULO:** 1-) **EL PROPIETARIO VINCULADO** a su costa, deberá realizar durante la vigencia del presente contrato el mantenimiento correctivo del vehículo entregado a la **COOPERATIVA**, que es aquel que se ejecuta en cualquier momento al automotor, ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes. **LA COOPERATIVA** podrá no dar orden de despacho al automotor, hasta tanto **EL PROPIETARIO VINCULADO** no realice dicho mantenimiento y acredite las reparaciones realizadas, con la validación satisfactoria por parte de la **COOPERATIVA**. **EL PROPIETARIO VINCULADO** deberá entregar a la **COOPERATIVA** prueba de las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo, para asentarlas en la ficha de mantenimiento del vehículo. Si **EL PROPIETARIO VINCULADO** no realiza el mantenimiento correctivo a pesar del requerimiento de la **COOPERATIVA**, ésta podrá realizarlo con cargo al propietario, quien desde ya autoriza a descontarlo del producido mensual del vehículo o cargárselo a su cuenta. 2-) **LA COOPERATIVA** realizará la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a través del Centro de Diagnóstico Automotor Autorizado que seleccione para el efecto, con cargo total al propietario del vehículo. 3-) Así mismo la **COOPERATIVA** realizará directamente y con cargo total al propietario del vehículo, el mantenimiento preventivo del vehículo que lo constituye la serie de

intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallos o desperfectos. Este mantenimiento se realizará al **VEHÍCULO** en los periodos determinados por la empresa, como mínimo bimensualmente, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor. **4-)** Sin perjuicio del mantenimiento preventivo y correctivo realizado al vehículo, LA COOPERATIVA realizará el alistamiento diario de cada vehículo, dentro del período comprendido entre el último despacho del día y el primero del día siguiente, donde se verificarán como mínimo los siguientes aspectos: (i) Fugas del motor, tensión correas, tapas, niveles de aceite de motor, transmisión, dirección, frenos, nivel agua limpia brisas, aditivos de radiador, filtros húmedos y secos. (ii) Baterías: niveles de electrolito, ajustes de bordes y sulfatación. (iii) Llantas: desgaste, presión de aire. (iv) Equipo de carretera. (v) Botiquín. El alistamiento lo realizará la empresa con personal diferente de sus conductores pero con la participación del conductor del vehículo a ser despachado. Del proceso de alistamiento y de las personas que participaron en el mismo, así como de su relación con la empresa, se dejará constancia en la planilla de viaje ocasional, planilla de despacho o extracto de contrato, según el caso. **Parágrafo 1º:** La COOPERATIVA, desde ya se encuentra autorizada expresamente por EL PROPIETARIO VINCULADO para descontar los valores que correspondan a la revisión tecno mecánica, mantenimiento preventivo y alistamiento diario del vehículo del producido mensual del vehículo y si no hubiere producidos, se obliga a reembolsar a la COOPERATIVA el valor total de dichos valores dentro de los diez (10) días siguientes a su requerimiento. **Parágrafo 2º:** Si EL PROPIETARIO VINCULADO se niega a efectuar el mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa las partes acordamos que la COOPERATIVA podrá dar por terminado este contrato y solicitar la desvinculación del vehículo informando por escrito esta decisión al Ministerio de Transporte, invocando el mutuo acuerdo. **QUINTA: PLAZO.** El presente contrato tiene un término de duración de DOS (2) años, contados a partir de su firma. No obstante lo anterior, el mismo se prorrogará automáticamente por un término igual, si dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de no renovarlo. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL CONDUCTOR.** EL PROPIETARIO VINCULADO podrá sugerir el nombramiento del conductor, no obstante la COOPERATIVA verificará que cuente con la licencia de conducción vigente y apropiada para el servicio y la aptitud física y psíquica para la conducción. Así mismo la Cooperativa designará libremente el conductor o conductores relevadores del vehículo, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **Parágrafo 1º:** SI EL PROPIETARIO VINCULADO da motivos para la terminación el presente contrato por cualquier causa, el contrato de trabajo del conductor de EL VEHÍCULO también se dará por terminado y se indemnizará por despido injusto. Las sumas de dinero que pague la Cooperativa serán de cargo exclusivo y total del PROPIETARIO VINCULADO. **Parágrafo 2º:** EL PROPIETARIO VINCULADO no podrá terminar el contrato de trabajo ni sancionar al conductor. Toda queja o inconformidad que tenga del conductor deberá ponerla en conocimiento de la COOPERATIVA, para que ésta como empleador tome las medidas del caso si hay lugar a ellas conforme al Reglamento y al contrato de trabajo. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO VINCULADO:** Son obligaciones de EL PROPIETARIO VINCULADO durante toda la vigencia del contrato y hasta que el vehículo sea legalmente desvinculado, las siguientes: **1)** Mantener por su cuenta y riesgo el vehículo en óptimas condiciones técnico -mecánicas y de gases y ponerlo a disposición de LA COOPERATIVA en el día y la hora que esta señale. **2)** A Observar el régimen jurídico del transporte vigente consagrado en la ley 336 de 1996 y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 3366 de 2003, el 1079 de 2015 y código nacional de tránsito o las normas que los modifiquen o deroguen **3)** Cancelar oportunamente a la empresa todas las

obligaciones económicas que surjan con ocasión del presente contrato de vinculación. 4) Reembolsar a la COOPERATIVA el pago que hubiere efectuado por las multas impuestas a ésta por violación del régimen jurídico del transporte o del tránsito originado en la prestación del servicio con EL VEHICULO de EL PROPIETARIO PROPIETARIO VINCULADO. 5) Cancelar oportunamente las primas de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, así como el seguro obligatorio, para lo cual la empresa debe tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que la ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. 6) Asumir de manera exclusiva y total el pago total de las indemnizaciones causadas por daños a personas o a cosas en que se encuentre involucrado el vehículo, ya sea por responsabilidad civil contractual, extracontractual, o cualquier otra. 7) El PROPIETARIO VINCULADO deberá reembolsar totalmente a la COOPERATIVA todas las sumas que ésta pague como consecuencia de decisiones judiciales, administrativas, o laudos arbitrales, de carácter condenatorio o sancionatorio o sumas que se comprometa a pagar fruto de conciliaciones. 8) EL PROPIETARIO VINCULADO autoriza desde ya a la COOPERATIVA a celebrar a nombre propio pero por cuenta ajena (del PROPIETARIO VINCULADO) el contrato laboral con el conductor de su vehículo. El PROPIETARIO VINCULADO declara que **asume de manera exclusiva y total** el pago de salarios con todos sus componentes, la seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos laborales debidos al conductor del vehículo. 9) En rutas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino, con una duración superior a ocho (8) horas, autoriza a la cooperativa a designar segundo conductor de su vehículo y asumir todos sus salarios, prestaciones y demás emolumentos laborales conforme al numeral 9 y 10 de esta cláusula. 10) Asumir los costos en su integridad por la dotación, carnet y demás implementos que requiera el conductor. 11) Cancelar el valor que corresponda a los faltantes, averías y pérdidas de las encomiendas, equipajes y valores que transporta el vehículo, así como los daños y perjuicios que le fueren ocasionados a terceros y la COOPERATIVA. 12) El PROPIETARIO VINCULADO se obliga a cumplir con el plan de rodamiento establecido por la COOPERATIVA e informar de manera inmediata a la taquilla en caso de averías o fallas técnico mecánicas del vehículo. 13) **Se obliga, cuando** el vehículo no lo utilice la COOPERATIVA, a mantenerlo en un parqueadero autorizado o que acuerden las partes, y a no prestar el servicio público de transporte bajo ninguna circunstancia 14) Remover los colores y distintivos de LA COOPERATIVA cuando cese la vinculación o cuando finalice el contrato de vinculación. 15) EL PROPIETARIO VINCULADO autoriza a la COOPERATIVA en virtud de este contrato a retener el vehículo o el producido total o parcial mientras no le sea pagado el valor del correspondiente a las sumas de dinero que pagó ésta en nombre del suyo. 16) Suministrar por su cuenta el combustible 17)) Cancelar las primas o valores del Fondo Mutual o de responsabilidad que constituya la misma, siendo obligatoria su vinculación, autorizándola desde ya para que descuenta del producido bruto de la operación del vehículo los aportes y los demás gastos, primas cuotas ordinarias o extraordinarias que apruebe la COOPERATIVA o el Fondo Mutual. EL PROPIETARIO autoriza a LA COOPERATIVA para descontar del producido de su vehículo, la suma de **\$193.305** mensual, con incrementos anuales del I.P.C, para fondo de imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito, o para saldar las deudas a favor de la cooperativa, quedando expresamente facultada para abonarlos sin que medie autorización alguna del PROPIETARIO, pero sí debe reflejarse en su extracto correspondiente. 18) Las demás que señale la ley o a través de otros sí al presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:** 1) Se compromete con EL PROPIETARIO VINCULADO a devolverle en el término que más adelante se señala, previas las deducciones autorizadas por este contrato, el valor que corresponda al recaudo o facturación de la tarifa cobrada a los usuarios del servicio público prestado con su vehículo. 2) Entregar mensualmente

un extracto de la cuenta del vehículo, indicando detalladamente los ingresos, costos y egresos correspondientes. 3) Atender las reclamaciones o dudas que EL PROPIETARIO VINCULADO le solicite con el fin de aclarar y corregir los movimientos de su cuenta. 4) Enturnar el vehículo dentro de los planes de rodamiento prefijados, siempre y cuando se encuentre en óptimas condiciones técnico -mecánicas y de gases 5) Asumir directamente el pago de la seguridad social y acreencias laborales a las que tenga derecho el conductor, pero con cargo del ciento por ciento (100%) al PROPIETARIO VINCULADO. 6) Autorizar la prestación del servicio de transporte con EL VEHÍCULO única y exclusivamente en las rutas que tenga autorizadas la COOPERATIVA. 7) Asumir por su cuenta el pago del seguro de responsabilidad civil contractual, extracontractual en las cuantías que establezca la ley, quedando autorizada a descontar el valor de los mismos, de los dineros recaudados por concepto del producido del VEHÍCULO. 8) Efectuar cumplidamente el recaudo del porcentaje con destino al fondo de reposición que establece la ley, e informar al Ministerio de Transporte en los términos previstos en sus decretos reglamentarios. 9) Administrar los fondos de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley. 10) Las demás que señale la ley o a través de otros sí al presente contrato.

NOVENA: DERECHOS DEL PROPIETARIO VINCULADO: El PROPIETARIO VINCULADO durante la vigencia del presente contrato tendrá derecho a: 1) Inspeccionar en todo tiempo EL VEHÍCULO para verificar su estado técnico mecánico. 2) A Recibir un informe mensual de LA COOPERATIVA en el cual detalle el producido del vehículo, el pago de salarios, aportes a la seguridad social y las prestaciones sociales del conductor del vehículo, las deducciones realizadas, las sumas correspondientes al mantenimiento preventivo, alistamiento diario, revisión tecno mecánica, obligaciones económicas a favor de la COOPERATIVA, los descuentos autorizados y demás gastos para mantener el vehículo en condiciones óptimas para prestar el servicio así como cualquier otra relevante a la ejecución del objeto contractual. 3) Recibir de LA COOPERATIVA el valor neto del producido de su vehículo, previa las deducciones que correspondan, dentro del término que más adelante se señala dentro de las obligaciones de la COOPERATIVA. 4) Reponer el vehículo en caso de destrucción o cumplimiento de su vida útil, para lo cual tendrá un término de un año.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL PROPIETARIO VINCULADO: Son prohibiciones contractuales para el PROPIETARIO: 1.-) EL PROPIETARIO VINCULADO, bajo ninguna circunstancia podrá disponer del vehículo para realizar viajes ocasionales, especiales, familiares o inmovilizarlo sin autorización de la COOPERATIVA. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de la cláusula penal señalada en este contrato y a la cancelación del contrato de vinculación causal que operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora de ninguna naturaleza. 2.-) Sancionar o despedir al conductor de su vehículo en forma directa. 3.-) Entregar su vehículo a conductor no autorizado por la COOPERATIVA. 4.-) Pintar EL VEHÍCULO con colores y emblemas distintivos de la COOPERATIVA una vez cese su vinculación a la misma.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA COOPERATIVA: 1.-) Descontar del producido del vehículo todas las sumas a que tenga derecho conforme al presente contrato. 2.-) Requerir al PROPIETARIO VINCULADO para el pago de las sumas a su cargo, cuando el producido del vehículo sea insuficiente. 3.-) En cualquier momento podrá separar del servicio el vehículo cuando el mismo no ofrezca las condiciones de seguridad y de estética requeridas, y hasta cuando estas circunstancias no sean superadas por cuenta de EL PROPIETARIO VINCULADO. 4.-) La COOPERATIVA se reserva por virtud de este contrato, el derecho a no permitir la operación del automotor vinculado sin que haya lugar a indemnización alguna a cargo de la COOPERATIVA con expresa aceptación de EL PROPIETARIO, en los siguientes eventos: a) Cuando se venza la tarjeta de operación, b) Cuando se venza el Seguro Obligatorio o el Seguro de Responsabilidad Civil, y EL PROPIETARIO no aporte el costo de los mismos. c) Cuando venza la Revisión Técnico Mecánica o el mantenimiento preventivo y EL PROPIETARIO no aporte el costo de los mismos. d) Cuando EL PROPIETARIO no

se haya presentado a realizar el mantenimiento correctivo. **Parágrafo 1º:** Estas suspensiones cesarán en el momento de subsanarse el motivo que dio origen a ellas. **Parágrafo 1º:** Desde ya, y en forma expresa EL PROPIETARIO ACEPTA la sanción de suspensión establecida en esta cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE LA EMPRESA:** 1) No permitir que el vehículo preste el servicio encontrándose en condiciones óptimas de seguridad. 2) Negarse sin justificación a entregar al PROPIETARIO los extractos que detalle el producido del vehículo y los descuentos realizados derivados del presente contrato. 3) Cobrar suma alguna de dinero, por la expedición del paz y salvo por desvinculación. **DÉCIMA TERCERA: COBROS Y PAGOS A QUE SE COMPROMETEN LAS PARTES Y SU PERIODICIDAD.** El vinculado se compromete a cancelar todos los Gastos relacionados con la operación de su vehículo como son: Anticipos de viajes, trasbordos, devoluciones de pasajes, suministro de combustible, dotaciones, servicios de celular, WIFI, seguro todo riesgo, nominas, aportes parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales, facturas, cuentas de cobro, retenciones de impuestos municipales "Reteica", Fondo de reposición, gastos de recorrido conductores, administración, prorratio seguridad social de conductores relevadores, hospedajes conductores, aportes y anticipos de certificación de aportes, intereses saldo rojo y saldo rojo. Además los pagos serán así: **1.-) A FAVOR DE LA COOPERATIVA:** Las partes acuerdan que LA COOPERATIVA, por los costos administrativos, entre otros por recaudo de producidos, manejo del conductor y el protocolo de alistamiento diario del vehículo, tiene derecho a cobrar un valor porcentual del DOCE (12%) del producido mensual del vehículo. La suma fija mensual señalada, se incrementará anualmente conforme al I.P.C., decretado por el Gobierno Nacional, suma a que tendrá derecho LA COOPERATIVA haya o no haya producidos del vehículo. La suma anterior podrá ser modificado por la COOPERATIVA de acuerdo con las decisiones que adopte el Consejo de Administración, para lo cual EL PROPIETARIO desde ya autoriza a la empresa para tomar esta decisión. **Parágrafo:** Las sumas atrás indicadas en los numerales 1 y 2, serán descontadas en forma automática y directa por la COOPERATIVA del valor de la facturación mensual del producido bruto correspondiente al vehículo y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. **2.-) A FAVOR DEL PROPIETARIO VINCULADO:** LA COOPERATIVA entregará al PROPIETARIO VINCULADO el valor que corresponda al recaudo o facturación de la tarifa cobrada a los usuarios del servicio que presta VELOTAX con el vehículo PROPIETARIO VINCULADO, descontando previamente los rubros que se establecen a lo largo del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al periodo correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes contratantes declaran que la conducción del PROPIETARIO VINCULADO de su propio vehículo, no comporta la existencia de una relación laboral entre LA COOPERATIVA y EL PROPIETARIO VINCULADO. Sin embargo, como de conformidad con el artículo 34 de la ley 336 de 1996 LA COOPERATIVA está obligada a vigilar y constatar su afiliación al sistema de seguridad social según lo prevean las disposiciones legales vigentes sobre la materia, ésta pagará totalmente las sumas de dinero que corresponda, y el PROPIETARIO VINCULADO autoriza a la COOPERATIVA a recobrar lo pagado tomando el dinero del producido del vehículo. **Parágrafo 2º:** Si el PROPIETARIO VINCULADO suscribe contrato de trabajo con la COOPERATIVA para el cargo único de conductor de su propio vehículo, el pago de su salario la seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos debidos se los pagará la Cooperativa con cargo al mismo PROPIETARIO VINCULADO. **DÉCIMA QUINTA: EL PROPIETARIO VINCULADO autoriza expresa e irrevocablemente y desde ya a la COOPERATIVA, para que del producido bruto de la operación de su vehículo debite o descuenta el cien por ciento (100%) de los pagos que haya efectuado por las obligaciones económicas establecidas en el presente contrato, así como los pagos, las sanciones o condenas laborales, civiles, penales y administrativas con ocasión de la conducción de su vehículo y donde la**

CONTINÚA CONTRATO DE VINCULACIÓN NO. 10056 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Y LOS SEÑORES LUIS ALEXANDER CEDANO VELASQUEZ Y LUIS HERMIDES PRADA FERNANDEZ, COMO PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO WTH-219.

COOPERATIVA haya sido llamada a responder en forma directa o solidariamente como empresa de transporte. Para el evento en que no haya producidos o los mismos no alcancen para cubrir tales conceptos, la COOPERATIVA requerirá al PROPIETARIO VINCULADO para que proceda al pago o a reembolsarle lo que aquella haya pagado dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento. **DÉCIMA SEXTA:** Para el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo del PROPIETARIO VINCULADO, la COOPERATIVA podrá concederle préstamos, los cuales serán respaldados con las garantías que ésta estime conveniente y los mismos serán cancelados al mes siguiente, pudiendo ser descontados de la cuenta de producido del vehículo o de cualquier otro crédito que tenga a su favor con la COOPERATIVA. Para el efecto EL PROPIETARIO desde ahora autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA para que efectúe tales descuentos. No obstante la COOPERATIVA podrá acudir a la vía judicial para hacer efectivo el pago de las obligaciones a cargo de este. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por vencimiento del término o plazo pactado, si no es prorrogado o renovado por las partes. **3)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes del presente contrato o incurrir en cualquier prohibición establecida en este contrato o en la ley. **4)** Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos, políticas y demás directrices de la COOPERATIVA, por parte del PROPIETARIO VINCULADO. **5)** Por la eventual disolución o liquidación de la COOPERATIVA. **6)** Por sentencia judicial. **7)** Por decisión unilateral de la Cooperativa, evento en el cual dará aviso al PROPIETARIO, sin lugar al pago de ningún tipo de indemnización por esta disposición. **8)** inoperancia del vehículo por más de dos meses por culpa leve del PROPIETARIO, **Parágrafo:** Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, cualquiera de las partes puede solicitar la desvinculación del vehículo ante el Ministerio de Transporte o la autoridad competente que este para el momento de la solicitud, conforme al trámite previsto en las normas que regulen la materia. **DÉCIMA OCTAVA:** En caso de venta o permuta, o cualquier otra negociación que implique tradición del vehículo objeto de afiliación, EL PROPIETARIO VINCULADO se compromete a comunicar previamente el trámite del respectivo negocio a la COOPERATIVA, indicando el nombre e identificación del adquirente; acotando que la COOPERATIVA se reserva el derecho de aceptar o no, al nuevo PROPIETARIO del vehículo como asociado de la misma. Mientras se surte el traspaso legal de la tradición y la COOPERATIVA acepte al tercero y suscriba el nuevo CONTRATO DE VINCULACION con el nuevo PROPIETARIO inscrito, EL PROPIETARIO VINCULADO responderá por todas las obligaciones derivadas del presente contrato y mantendrá la posesión y custodia del vehículo sin poderla entregar al nuevo PROPIETARIO. El incumplimiento dará lugar a la terminación del presente contrato y la aplicación de la cláusula penal. **DÉCIMA NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda diferencia que surja relativas a la existencia, validez, eficacia, vigencia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación del presente contrato, las partes tratarán de buscar un arreglo directo, en caso que no se logre podrán de común acuerdo acudir a cualquier medio alternativo de solución de conflictos señalados en la Ley, en un centro legalmente autorizado y que funcione en la ciudad de Ibagué y los gastos correspondientes será de cargo de ambas partes por mitad. **PARAGRAFO.** No se someterán al procedimiento de solución de conflictos aquí señalado las acciones orientadas al cobro de sumas dinerarias derivadas del presente contrato, a menos que la parte interesada en el cobro lo quiera hacer, en caso contrario acudirá al cobro ejecutivo en forma directa y con solicitud de medidas cautelares. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL.** Por el solo hecho de incurrir cualquiera de las partes en el simple retardo o mora en el cumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones a su cargo que les impone éste contrato y la Ley, se constituyen en deudoras y deberán pagar al contratante cumplido a título de CLAUSULA PENAL sin necesidad de ningún requerimiento ni constitución en mora en relación con esta cláusula, así como sin

necesidad de declaración judicial sobre el incumplimiento, a lo cual desde ya renuncian expresamente las partes en forma recíproca, una suma correspondiente a **DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES al momento del incumplimiento**, exigibles ejecutivamente y sin perjuicio del cobro de la obligación principal. Además del cobro de la cláusula penal, la parte cumplida o que se allanó a cumplir podrá exigir que le sean indemnizados todos los perjuicios adicionales cuya existencia y valor esté en condiciones de probar ante las autoridades judiciales, así como las demás acciones legales del contratante cumplido que podrá ejercer simultáneamente. **Parágrafo Primero:** En caso de ser EL PROPIETARIO VINCULADO el incumplido, autoriza desde ya y por este instrumento a la **COOPERATIVA**, para que en estos eventos le sea descontado el valor de la multa de los producidos del vehículo si los hubiere, en caso contrario con recursos propios del PROPIETARIO VINCULADO diferentes al producido del vehículo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato constituye título ejecutivo y presta mérito ejecutivo para exigir el pago de las sumas aquí establecidas a cargo del PROPIETARIO VINCULADO como las multas, comparendos, pagos por salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, indemnizaciones y cualquier otra obligación laboral a favor del conductor del vehículo, o cualquier condena laboral, gastos por mantenimientos del vehículo, seguros, fondo de reposición, cláusula penal, remuneración de la Cooperativa, aportes de asociado y demás obligaciones dinerarias que surjan del presente contrato a cargo del PROPIETARIO VINCULADO, y su exigibilidad será al día siguiente del respectivo incumplimiento. También prestará mérito ejecutivo para el cumplimiento de todas o alguna obligación de dar, hacer o no hacer que de éste contrato se derive. Podrá servir como prueba para establecer el valor de la deuda, la certificación del contador de la COOPERATIVA junto con los respectivos soportes si los hubiere. **Parágrafo:** De igual manera este contrato constituye mérito ejecutivo para el cobro a la COOPERATIVA de las obligaciones dinerarias a su cargo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS.** EL PROPIETARIO VINCULADO renuncia a favor de la COOPERATIVA y en consecuencia la exonera de realizar cualquier requerimiento (sea privado o judicial) para constituirlo en mora en caso de retardo, o por el incumplimiento total o deficiente de cualquiera de las obligaciones a su cargo y asumidas en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: TOTAL ENTENDIMIENTO Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato, junto con sus anexos, establece el único y total acuerdo entre las partes y deja sin efectos contratos, acuerdos o convenios previos, verbales o escritos, entre las mismas partes y sobre el mismo objeto; cualquier declaración formulada por los funcionarios, empleados o representantes de las partes que sean contrarias a lo dispuesto en este contrato carecerán de validez. Las modificaciones que de común acuerdo introduzcan las partes deberán constar por escrito debidamente firmada por éstas. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecen como domicilio contractual el domicilio principal de la COOPERATIVA que hoy está en la ciudad de Ibagué. Así mismo las partes señalan que la dirección física o electrónica que figuran abajo de sus respectivas firmas, será donde en cualquiera de ellas recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato la cual conservará plena validez hasta tanto no se informe a la otra parte el cambio de dirección, por medio de comunicación enviada a través de servicio postal autorizado. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Son documentos anexos del presente contrato, la documentación del vehículo aportada por EL PROPIETARIO VINCULADO, como certificado de tradición, copia de la tarjeta de propiedad, seguros, SOAT y un pagaré en blanco con carta de instrucciones en garantía de todas las obligaciones que asume el propietario para con la cooperativa en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y AUTORIZACION: 1-)**
PROTECCION DE DATOS PERSONALES: VELOTAX LTDA, se obliga a cumplir con las

disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para la protección de datos personales. 2-) **AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL PROPIETARIO PROPIETARIO VINCULADO declara a través del presente documento, que en su calidad de titular de la información, **AUTORIZA** inequívocamente a **VELOTAX LTDA**, a quien represente sus derechos, a quien éste delegue o contrate para el ejercicio de los mismos o a quien éste ceda sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los servicios de los que soy titular, así mismo, a los terceros con quien **VELOTAX LTDA**, establezca alianzas comerciales, a partir de las cuales se ofrezcan servicios que puedan ser de su interés, para: Dar tratamiento y utilizar mis datos personales, para los fines propios de la relación contractual y/o comercial durante la vigencia del presente contrato y cinco (5) años más, mientras no sea revocada conforme a lo previsto en la ley. De igual manera, en nuestra calidad de titular de la información o representante legal del mismo, autorizamos de manera irrevocable a **VELOTAX LTDA**, para que consulte, solicite, suministre, reporte, procese, obtenga, recolecte, compile, confirme, intercambie, modifique, emplee, analice, estudie, conserve, reciba y envíe toda la información que se refiere a mi comportamiento comercial, crediticio, financiero y de servicios a cualquier Entidad de Información de datos, debidamente constituida o que maneje o administre bases de datos con fines similares a los de tales entidades, en todo el territorio nacional o fuera de él, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano. Esta autorización implica que esos datos serán registrados con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones crediticias, financieras, comerciales, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes tengan acceso a esas entidades que manejan la Información podrán conocer esa información de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado en todas sus partes, en dos (2) originales, el día VEINTE Y CUATRO (24) del mes de DICIEMBRE del año dos mil QUINCE (2015).

LA COOPERATIVA:

COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA,

Nit. 890.700.189-6

Representada Legalmente por EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO

CEDULA: 79962251 de BOGOTA

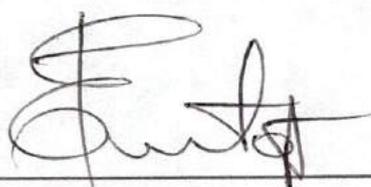
Dirección de notificación: Carrera 6 N°. 21-34. Barrio el Carmén

Ciudad: Ibagué. Teléfonos: 2631616

Correo electrónico: gerencia.general@velotax.com.co

Huella del índice derecho



FIRMA: 

C.C.79962251 de Bogotá

CONTINÚA CONTRATO DE VINCULACIÓN NO. 10056 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Y LOS SEÑORES LUIS ALEXANDER CEDANO VELASQUEZ Y LUIS HERMIDES PRADA FERNANDEZ, COMO PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO WTH-219.

EL PROPIETARIO VINCULADO:

NOMBRE: Luis Hermides Prada Fernandez.

C.C. 13 008.718. de Ipiates.

Dirección de notificación _____

Ciudad: _____ Teléfono de oficina: _____

Dirección de casa: Colle 62 # 21-26 D/ San Antonio.

Ciudad Ibague. Teléfono de casa: _____

Número de celular: 313 229 51 37.

Correo electrónico: _____

Huella del índice derecho



FIRMA: [Handwritten Signature]

C.C. 13008718.F.W.

EL PROPIETARIO VINCULADO:

NOMBRE: Luis Alexander Cedano Velasquez.

C.C. 93 377.423 de Ibague

Dirección de notificación _____

Ciudad: _____ Teléfono de oficina: _____

Dirección de casa: TRA 10 # 4020 D/ San Carlos

Ciudad Ibague Teléfono de casa: _____

Número de celular: 311 261 66 68.

Correo electrónico: _____

Huella del índice derecho



FIRMA: [Handwritten Signature]

C.C. 93377423

Ibagué, 30 de noviembre de 2023

Señores:

LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ

CC. 93.377.423

Carrera 10 No. 40 - 20 Barrio San Carlos

IBAGUÉ

LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ

CC. 13.008.718

Calle 62 No. 21 – 26 Barrio San Antonio

IBAGUÉ

Email: luishpradafernandez@gmail.com

**ASUNTO: COMUNICACIÓN TERMINACION CONTRATO DE VINCULACION
No. 10056 POR VENCIMIENTO DEL TERMINO PACTADO.**

Respetados Señores:

EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO, Representante Legal (S) de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.**, “**VELOTAX LTDA**”, domiciliada en Ibagué e identificada con NIT. 890.700.189-6, me dirijo a usted; para manifestarle por medio del presente escrito, lo siguiente:

1.- El Contrato de vinculación No. **10056**, celebrado entre ustedes y **VELOTAX LTDA.**, el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil quince (2015), que tiene por objeto; la incorporación del vehículo de placas **WTH 219** de su propiedad al parque automotor de **VELOTAX LTDA.**, termina por expiración del término pactado el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

2.- Que, en la cláusula **QUINTA** del mencionado contrato, estipulamos que el término de duración del contrato es de dos (02) años y que no se prorroga si una de las partes preavisa a la otra su deseo de no renovarlo, dentro de los treinta (30) días antes del fenecimiento, circunstancia que se erige en causal de terminación del contrato por el vencimiento del término convenido, conforme a la cláusula **DECIMA SÉPTIMA**, numeral 2°.

3.- Que, como consecuencia de lo anterior, y, haciendo uso de la facultad señalada en las cláusulas **QUINTA** y **DECIMA SÉPTIMA** del referido contrato, dentro de los treinta (30) días antes del vencimiento; les informo que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.**, “**VELOTAX LTDA**”, ha decidido **NO**

PRORROGAR el contrato de vinculación No. **10056** suscrito con Ustedes, respecto del vehículo de placas **WTH 219**. Entonces, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) lo damos por terminado y a partir del día veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se extinguen tanto para Ustedes como para VELOTAX Ltda., los derechos y las obligaciones que tal pacto generó.

La anterior decisión, a causa de que el vehículo no ha sido presentado a cumplir con el Plan de Rodamiento desde el **11/06/2022**, el SOAT venció el **16/11/2022**, la Revisión Tecnicomecánica venció el **30/11/2022**, el vehículo no ha sido presentado a cumplir con el Programa de Mantenimiento Preventivo, desde el **11/07/2022** y la Tarjeta de Operación se encuentra vencida desde el **01/12/2022**.

Cordialmente;



EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO
Representante Legal Suplente

Proyectó y elaboró E. García 

www.interrapidissimo.com - PQR'S servicio@documentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Camé
7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 56250000 Cal. 323 2554455
58-8827-00-611-432-9903-744-584045-18 G.O.-G.O.-R-01 No.700113970075 3535/pas3355.ibague

del 17 de septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 18762007189265 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 021057.

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700113970075
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 30/11/2023 16:49
 Tiempo estimado de entrega: 01/12/2023 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO	Cod. postal: 730001568	DOCUMENTO	A20	CARGA	X1
DESTINATARIO	CC 3112616668 LUIS ALEXANDER CEDANO VELASQUEZ KR 10 # 40 - 20 BR SAN CARLOS NO@GMAIL.COM 3112616668	REMITENTE	NI 8907001896 COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA KR 6 # 21 - 34 BR EL CARMEN GERENCIA.GENERAL@VELOTAX.COM.CO 3122820161 IBAGUE\TOLI\COL		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO	700113970075		Reimpreso Por: pas3355.ibague 30/11/2023 16:51		
DESPACHOS	Casilleros → IBG 74/9 Puertas →				
DATOS DEL ENVÍO	Empaque: SOBRE CARTA Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vir Comercial: \$ 25.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOCUMENTOS	LIQUIDACION	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar		
		Valor Flete: \$ 8.500,00 Valor sobre flete: \$ 500,00 Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 9.000,00 Forma de pago: CONTADO	\$ 0		
Observaciones: SIN VERIFICAR REMITENTE RESPONSABLE					

www.interrapidissimo.com - PQR'S servicio@documentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Cámara 30 # 77
- 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 56250000 Cal. 323 2554455
58-8827-00-611-432-9903-744-584045-18 G.O.-G.O.-R-01 No.700113970075 3535/pas3355.ibague

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 30/11/2023 16:49
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700113970075 Guía de Transporte Servicio:
NIT: 800251569-7 **NOTIFICACIONES**

Fecha y Hora de Admisión: 30/11/2023 16:49
 Tiempo estimado de entrega: 01/12/2023 18:00

DESTINO	Cod. postal: 730001568	DOCUMENTO	A20	CARGA	X1
IBAGUE\TOLI\COL		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar			
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO	700113970075		\$ 0		
Remite:	COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA NI 8907001896 / Tel: 3122820161 IBAGUE\TOLI\COL	Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo tratamiento de datos personales.	X FIRMA		
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000,00 Dice Contener: DOCUMENTOS	Valor Flete: \$ 8.500,00 Valor sobre flete: \$ 500,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO	Valor total: \$ 9.000,00		
PARA: LUIS ALEXANDER CEDANO VELASQUEZ KR 10 # 40 - 20 BR SAN CARLOS 3112616668 / NO@GMAIL.COM CC 3112616668					
RECIBIDO POR:	GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:				
X	1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside				
	No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:			
		DÍA	MES	AÑO	HORA
	No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA	
Observaciones: SIN VERIFICAR REMITENTE RESPONSABLE					

GERENCIA GENERAL

De: GERENCIA GENERAL <gerencia.general@velotax.com.co>
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2023 4:37 p. m.
Para: 'luishpradafernandez@gmail.com'
CC: 'transportes@velotax.com.co'; 'Diana Perez'
Asunto: COMUNICACION TERMINACION CONTRATO DE VINCULACION
Datos adjuntos: CCF_018458.pdf

Buenas tardes:

Se adjunta oficio del área de transporte, comunicación terminación contrato de vinculación del vehículo WTH-219.

Cordialmente,



FABIOLA RODRIGUEZ PACHECO

Secretaria de Gerencia

Oficina: +57(608) 2639776 - 2631616 Ext.101

Celular: +57-3122820290

Dirección: Carrera 6 No.21-34 B. El Carmen Ibagué-Tolima

E-mail: gerencia.general@velotax.com.co

www.velotax.com.co

Ibagué, 04 de agosto de 2022

Señores:

LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ

CC. 93.377.423

Carrera 10 # 40 – 20 Barrio San Carlos

IBAGUÉ

LUIS HERMIDES PRADA FERNANDEZ

CC. 13.008.718

Calle 62 # 21 – 26 Barrio San Antonio

IBAGUÉ

Email: luishpradafernandez@gmail.com

**ASUNTO: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO PLAN DE RODAMIENTO Y
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Respetados Señores:

En atención a que el vehículo de placas **WTH 219** y numero interno **329** de su propiedad, no reporta despachos desde el día **11/06/2022**, el vehículo no ha sido presentado a cumplir con el Programa de Mantenimiento Preventivo desde el **11/07/2022** y el vehículo presenta fallas permanentes, ocasionando incumplimiento al Plan de Rodamiento o siendo necesario realizar trasbordo a los pasajeros, poniendo en riesgo la integridad física de nuestros usuarios, se hace necesario que el vehículo sea presentado en el Centro de Diagnóstico Automotor de **CEDITRANS** ubicado en la Avenida Mirolindo con Calle 60 de Ibagué, o al Centro de Diagnóstico **IVESUR** ubicado en la Carrera 16 Sur No. 90 – 70 Vía Picalaña de Ibagué, para que le sea realizada la Revisión Tecnicomecánica nuevamente, con el fin de validar que dicho automotor cumpla con la condiciones mínimas de seguridad y estado mecánico adecuado para la prestación del servicio. Se concede un plazo de diez (10) días calendario para que realice lo solicitado

Al no atender esta última y perentoria solicitud, nos veremos precisados a adelantar el trámite de Desvinculación Administrativa ante el Ministerio de Transporte, de acuerdo con lo pactado en el Contrato de Vinculación No. **10056** y lo establecido en el Decreto 1079 (Artículo 2.2.1.4.8.6, (i) *No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte, (ii) Negarse a efectuar el Mantenimiento Preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa.*

Cordialmente;



EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO

Gerente Administrativo

Proyectó y Elaboró: E. Garcia

Carrera 6ª N° 21 – 34 – Teléfono: (098) 2631616 – 2631261 – Ibagué - Tolima

Email: gerencia.general@velotax.com.co

9. Del oficio **TP2022-090** de fecha 04 de agosto de 2022, mediante el cual VELOTAX Ltda. requiere a los señores LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ y LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ, para que den cumplimiento al Plan de Rodamiento y Programa de Mantenimiento Preventivo.
10. Comprobantes de envío y pruebas de entrega Nos. **700080849554** y **700080848598** de INTER RAPIDÍSIMO S.A.
11. Comprobante notificación por correo electrónico, mediante el cual VELOTAX Ltda., requiere al señor LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ, para que dé cumplimiento al Plan de Rodamiento y Programa de Mantenimiento.
12. Certificado de inoperatividad expedida por el Departamento de Transportes.
13. Radicado Plan de Rodamiento segundo semestre año 2023.
14. Certificado de existencia y representación legal.
15. Copia de la solicitud de la desvinculación para traslado del propietario.

Cordialmente,



EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO
Representante Legal Suplente

Proyectó y elaboró: E. García

www.interrapidissimo.com - PQR: servicioalcliente@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 130 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 66 - 43 - PBX 5070000 Cel: 323 254455
 4123200-0791-4846-4016-4846-401219 - C.U.C. - C.U.C. - 03 - No. 700080849554 - 35351035355555555555

Regimen Corriente, Grandes Contribuyentes Rv. 01124515111 de diciembre 24 de 2019, Retenciones de IVA y Autorizaciones de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012. Resolución DIAN No. 18762037160285 de 2019/08/02. Desde 700017623000 hasta 700190356000. Licencia MINTIC 003357.

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700080849554
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 05/08/2022 16:50
 Tiempo estimado de entrega: 08/08/2022 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 730001568

IBAGUE\TOLI\COL

DESTINATARIO CC 3112616668
LUIS ALEXANDER CEDANO VELASQUEZ
KR 10 # 40 - 20 BR SAN CARLOS
NO@GMAIL.COM
3112616668

REMITENTE CC 3122820290
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA
KR 6 # 21 - 34 BARRIO EL CARMEN
3122820290
IBAGUE\TOLI\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700080849554

IBAGUE\TOLI\COL

DESPACHOS
Casilleros → IBG 69
Puertas → 15-T1

DATOS DEL ENVÍO
 Empaque: SOBRE MANILA
 Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
 Vir Comercial: \$ 25.000,00
 Piezas: 1 No. Bolsa:
 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
 Dice Contener: DOCUMENTOS

LICUACIÓN
 Valor Flete: \$ 8.500,00
 Valor sobre flete: \$ 500,00
 Valor otros conceptos:
 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor total: \$ 9.000,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Observaciones: SIN VERIFICAR REMITENTE RESPONSABLE

www.interrapidissimo.com - PQR: servicioalcliente@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 130 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 66 - 43 - PBX 5070000 Cel: 323 254455
 4123200-0791-4846-4016-4846-401219 - C.U.C. - C.U.C. - 03 - No. 700080849554 - 35351035355555555555

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

No. 700080849554

Fecha y Hora de Admisión: 05/08/2022 16:50
 Tiempo estimado de entrega: 08/08/2022 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal: 730001568

IBAGUE\TOLI\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700080849554

IBAGUE\TOLI\COL

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Remite: Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en **X**
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA **FIRMA**
 CC 3122820290 / Tel: 3122820290 **IBAGUE\TOLI\COL**
 Reimpreso Por: pas3535.ibague 05/08/2022 17:14

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000,00
 Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor Flete: \$ 8.500,00
 Valor sobre flete: \$ 500,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
 Forma de pago: CONTADO
Valor total: \$ 9.000,00

PARA: LUIS ALEXANDER CEDANO VELASQUEZ
KR 10 # 40 - 20 BR SAN CARLOS
3112616668 / NO@GMAIL.COM
CC 3112616668

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión	Fecha 1er intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA
X				

No. Gestión	Fecha 2do intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA

Observaciones: SIN VERIFICAR REMITENTE RESPONSABLE Mensajero:

700080849554

Rastrear

Origen

IBAGUE\TOLI\COL

Destino

IBAGUE\TOLI\COL

Ver más detalle

Guía - Sin novedad

700080849554

[Ver menos estados](#)

Paso por

Recibimos tú envío

Fecha: 05/08/2022

Ciudad: IBAGUE\TOLI\COL

Paso por

En Centro Logístico Origen

Fecha: 05/08/2022

Ciudad: IBAGUE\TOLI\COL

Paso por

En camino hacia ti

Fecha: 06/08/2022

Ciudad: IBAGUE\TOLI\COL

Estado actual de tu envío

Tú envío fue entregado

Fecha estimada de entrega: 06/08/2022

ⓘ Última actualización: 06/08/2022

700080848598

Rastrear

Origen

IBAGUE\TOLI\COL

Destino

IBAGUE\TOLI\COL

Ver más detalle

Guía - Sin novedad

700080848598

[Ver menos estados](#)

Paso por

Recibimos tú envío

Fecha: 05/08/2022

Ciudad: IBAGUE\TOLI\COL

Paso por

En Centro Logístico Origen

Fecha: 05/08/2022

Ciudad: IBAGUE\TOLI\COL

Paso por

En camino hacia ti

Fecha: 06/08/2022

Ciudad: IBAGUE\TOLI\COL

Estado actual de tu envío

Tú envío fue entregado

Fecha estimada de entrega: 06/08/2022

ⓘ Última actualización: 06/08/2022

GERENCIA GENERAL

De: GERENCIA GENERAL <gerencia.general@velotax.com.co>
Enviado el: viernes, 5 de agosto de 2022 5:37 p. m.
Para: 'luishpradafernandez@gmail.com'
CC: 'TRANSPORTES IBAGUE'
Asunto: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO PLAN DE RODAMIENTO
Datos adjuntos: CC_048081.pdf

Buenas tardes:

Adjunto oficio del área de transporte.

Cordialmente,



FABIOLA RODRIGUEZ PACHECO

Secretaria de Gerencia

Oficina: +57(098) 2639776 – 2631261 -2631616 Ext.101

Celular: +57-3122820290

Dirección: Carrera 6 No.21-34 B. El Carmen Ibagué-Tolima

E-mail: gerencia.general@velotax.com.co

www.velotax.com.co

**EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES DE LA
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.**

HACE CONSTAR QUE:

El vehículo Buseta de placas **WTH 219** y numero interno **329**, de propiedad de los señores **LUIS ALEXANDER CEDANO VELÁSQUEZ** identificado con la CC. **93.377.423** y **LUIS HERMIDES PRADA FERNÁNDEZ** identificado con la CC. **13.008.718**, no cumple el plan de rodamiento desde el día **11/06/2022**, el SOAT venció el **16/11/2022**, la Revisión Técnico Mecánica está vencida desde el **30/11/2022**, la Tarjeta de Operación venció el **01/12/2022** y el vehículo no ha sido presentado a cumplir con el Programa de Mantenimiento Preventivo desde el **11/07/2022**, motivo por el cual el automotor se encuentra inactivo y no se le puede asignar Plan de Rodamiento.

Para constancia de los anterior, se firma en la ciudad de Ibagué a los 28 días del mes de diciembre de 2023.



EDUARDO GARCIA LINARES
Jefe Departamento de Transportes

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:57
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA
Sigla : VELOTAX LTDA
Nit : 890700189-6
Domicilio: Ibagué, Tolima

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500195
Fecha de inscripción: 10 de enero de 1997
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6 N 21 - 34 - Brr el carmen
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : gerencia.general@velotax.com.co
Teléfono comercial 1 : 2631616
Teléfono comercial 2 : 2631261
Teléfono comercial 3 : 3122820290
Página web : www.velotax.com.co

Dirección para notificación judicial : CR 6 N 21 - 34 - Brr el carmen
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : gerencia.general@velotax.com.co
Teléfono para notificación 1 : 2631616
Teléfono notificación 2 : 2631261
Teléfono notificación 3 : 3122820290

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:57
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Certificación del 03 de septiembre de 1996 de la Ibague de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 1997, con el No. 416 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 3431 del 22 de noviembre de 2011 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2011, con el No. 16726 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó COMUNICACION MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA SUSPENSION DEL ACTA 10A DE L CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2011, EN LA CUA L SE REALIZO LA ELECCION DEL GERENTE Y SE SOLICITA DEJAR COMO GERENTE AL SE?OR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ.

Por Resolución No. 3192 del 17 de mayo de 2012 de la Superintendencia De Puertos Y Transportes de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2013, con el No. 19049 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONTROL EN LOS TERMINOS DEL AR TICULO 85 DE LA LEY 222 DE 1995 A LA ENTIDAD.

Por Oficio No. 1580 del 20 de junio de 2014 del Juzgado 1 Civil Municipal de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2014, con el No. 19917 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

Por Resolución No. 9710 del 29 de mayo de 2014 de la Superintendencia De Puertos Y Transportes de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2015, con el No. 20657 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó RESOLUCION POR LA CUAL SE LEVANTA EL SOMETIMIENTO A CONTROL DE LA COOP ERATIVA.

Por Resolución No. 8374 del 17 de marzo de 2016 de la Superintendencia De Puertos Y Transportes de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2016, con el No. 22805 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONTROL EN LOS TERMINOS DEL AR T 85 DE LA LEY 222 DE 1995.

Por Resolución No. 58725 del 27 de octubre de 2016 de la Superintendencia De Puertos Y Transportes de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2016, con el No. 22813 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CO NTROL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION 8374 DEL 17 DE MARZO DE 2016.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:57
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Oficio No. 1 del 05 de junio de 2017 del Juzgado Sexto Civil Circuito Bucaramanga de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2017, con el No. 18697 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

Por Resolución No. 58725 del 27 de octubre de 2016 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2017, con el No. 24620 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA POR UN TERMINO INDEFINIDO LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CONTROL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN N. 8374 DEL 17 DE MARZO DE 2016.

Por Oficio No. 1528 del 27 de noviembre de 2018 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Tulua Valle de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2019, con el No. 26889 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

Por Oficio No. 1620 del 23 de mayo de 2019 del Juzgado 9 Civil Del Circuito De Bogotá de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019, con el No. 27560 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

Por Oficio No. 239 del 01 de marzo de 2021 del Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2021, con el No. 28951 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN DE DEMANDA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27494 EMITIDA POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por Resolución No. 20214200000267 del 13 de enero de 2021 de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021, con el No. 1410 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó RESOLUCIÓN N. 20214200000267 POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA CON NIT 890.700.189-6, HASTA EL 09 DE MAYO DE 2023.

Por Oficio No. 396 del 21 de abril de 2022 del Juzgado Quince Civil Del Circuito de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2022, con el No. 30556 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

Por Oficio No. 1384 del 11 de septiembre de 2023 del Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2023, con el No. 31704 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Oficio mediante el cual se comunica que se deja sin efectos el oficio 589 del 22 de junio de 2023 y se ordena suspender provisionalmente, los efectos del acta 084 del 06 de marzo de 2020 de la cooperativa de transportes velotax LTDA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:57
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 24707 de 21 de julio de 2017 se registró el acto administrativo No. de , expedido por El Comerciante, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la Cooperativa es la prestación del servicio público de transporte de pasajeros intermunicipal, mixto, especial y urbano por carretera, fluvial, aéreo, férreo, de carga, servicios postales como encomiendas, mensajería expresa, de valores, giros, giros electrónicos, correspondencia y otros objetos postales, los servicios de correos nacional e internacional, así mismo establecer almacenes para la compra y venta de insumos del transporte, compra y venta de vehículos, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, montaje de talleres, servitecas y estaciones de servicios y atender a las necesidades de solidaridad entre los asociados.

PARÁGRAFO 1. Para la explotación de su objeto social podrá suscribir contratos, convenios de colaboración empresarial, uniones temporales, consorcios, franquicias y cualquier otra actividad que se derive de la operación de su objeto social siempre y cuando no afecte la naturaleza jurídica de la cooperativa.

PARÁGRAFO 2. Se establece y determina como actividades y operaciones del giro ordinario de los negocios, todas las relacionadas con el objeto social y cualquier acto o negocio jurídico necesario para el cumplimiento del mismo como inversiones, financiación, compra venta de bienes muebles e inmuebles, constitución de gravámenes, títulos valores y demás que sean necesarias para ejercer los derechos y obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la cooperativa.

Actividades: La Cooperativa desarrollará sus actividades a través de las siguientes secciones:

- A. Transporte de pasajeros.
- B. Transporte de encomiendas, carga, servicios postales y de valores.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:57
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- C. Sección de turismo.
- D. Servicios especiales.
- E. Consumo industrial.
- F. Credito.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración reglamentara cada una de las anteriores actividades.

PARÁGRAFO 2. La Cooperativa, por medio del consejo de administración, podrá organizar los establecimientos y dependencias, oficinas o sedes administrativas que sean necesarias, de conformidad con las normas legales vigentes, y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor y demás servicios de la Cooperativa, el Consejo de Administración dictara las reglamentaciones particulares donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación. la estructura administrativa que se requiera, como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto social.

PATRIMONIO

\$ 27.945.683.670,00

Patrimonio. El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente, el superávit por valoraciones patrimoniales o por donaciones y por excedentes de los ejercicios económicos. Se puede constatar en los libros de contabilidad y en los estados financieros de la Cooperativa, cuyo ejercicio es anual con corte de cuentas a 31 de diciembre de cada año.

PARÁGRAFO. El capital social se formará e incrementará con los aportes sociales individuales que cada asociado debe pagar individualmente, equivalente al 10% del S.M.L.M.V, así mismo, se incrementará con aportes extraordinarios que para tal fin ordene la Asamblea de Asociados.

REPRESENTACION LEGAL

La administración de la cooperativa estará a cargo de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:57
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Asamblea General
- Consejo de Administración
- Gerente

El Gerente será el representante legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 1. La Cooperativa tendrá un Subgerente elegido por el Consejo de Administración quien desempeñará sus funciones en las faltas temporales o absolutas del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente. 1. La ejecución de las políticas, estrategias, objetivos y metas de la entidad. 2. Junto con el Consejo de Administración asegura el desarrollo del negocio sujeto a las normas y el desarrollo de una estructura interna acorde con las necesidades. 3. Mantener la independencia entre las instancias de decisión y las de ejecución. 4. La proyección de la entidad. 5. La administración del día a día del negocio. 6. Representar legal y judicialmente a la cooperativa. 7. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas, sedes u oficinas de conformidad con las normas legales vigentes, nombrar y remover personal. 8. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa. 9. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 10. Elaborar y presentar el informe anual de la gestión. 11. Rendir informes periódicos de la gestión adelantada al Consejo de Administración. 12. Presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos al Consejo de Administración. 13. Asistir por derecho propio con voz y sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités. 14. Proyectar para la aprobación del Consejo de Administración los contratos y operaciones de interés para la Cooperativa. 15. Cumplir con los requerimientos e informes que exijan los Ministerios, Superintendencias y demás entidades del Estado. 16. Las demás asignadas por la Ley, los estatutos y el consejo de administración.

Atribuciones del Consejo de Administración: a) Expedir su propio reglamento. b) Elaborar los presupuestos y fijar la nómina de empleados de la Cooperativa. c) Nombrar el Gerente, Subgerente y los miembros de la Junta Conciliadora o amigables componedores y Comités Especiales. d) Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:57
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que ocurrieren en el curso de cada ejercicio. E) Fijar la cuantía de las fianzas que debe prestar el Gerente, el Tesorero y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo, todos ellos con la aprobación del ORGANISMO LEGAL COMPETENTE DE CONTROL Y VIGILANCIA A LAS COOPERATIVAS exigiendo su presentación y haciéndolas efectivas llegado el caso. F) Examinar y aprobar en primera instancia, las cuentas que deba presentar el Gerente, acompañado de un informe explicativo. G) Presentar a la Asamblea para su aprobación definitiva los documentos anteriores. H) Examinar y aprobar el plan de contabilidad elaborado por el Gerente que deberá ceñirse a las normas que establezca el ORGANISMO. i) Autorizar al Gerente para celebrar operaciones cuya cuantía exceda de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. J) Reglamentar el crédito y los descuentos fijando puntos y frecuencia de operaciones. K) Decidir sobre ingresos, retiro, suspensión o exclusión de los asociados y sobre trasposos y devolución del valor de los certificados. L) Resolver las dudas que se encuentren en la interpretación de estos Estatutos ajustándose a su espíritu. Ll) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa o someterlo a conciliación.m) Remover al Gerente y/o al Subgerente por faltas comprobadas. N) Convocar directamente a Asamblea General. Ñ) Reglamentar los servicios de previsión social que se presten con el fondo de solidaridad y los especiales que haya que prestarse con aportes y cuotas decretadas por la Asamblea. O) Sancionar con multa de diez a 100 salarios mínimos legales diarios a los asociados que infrinjan estos Estatutos y con multa de seis (6) salarios mínimos legales diarios a los asociados que sin causa justificada no asistan a la Asamblea. P) En general todas aquellas funciones que le correspondan como entidad administrativa necesarias para la realización del objeto social de la cooperativa y que no estén adscritas a otros organismos. q) Aprobar toda negociación referente a ventas o traspaso de cualquier título de vehículos, entre asociados y particulares, para que dichos bienes puedan seguir prestando servicio en las rutas que cubre la Cooperativa. R) Con el propósito de viabilizar su aplicación en el funcionamiento interno y la prestación de servicios estará a su cargo la reglamentación de los presentes estatutos. S) Los aspectos relacionados a valores por comisiones, trasposos, retiro e ingreso de vehículos, porcentaje de administración, etc, serán establecidos y reglamentados por este organismo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 712 del 30 de octubre de 2015 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2015 con el No. 21437 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RODRIGO AGUILAR VALLE	C.C. No. 19.145.178

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:57
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 707 del 29 de agosto de 2015 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015 con el No. 21247 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO	C.C. No. 79.962.251

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------

PRINCIPALES

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAIRO PINILLA PEREZ	C.C. No. 6.034.237
---	---------------------	--------------------

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAIME ALVARADO PARRA	C.C. No. 3.280.914
---	----------------------	--------------------

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	STELLA RODRIGUEZ GONZALEZ	C.C. No. 28.814.503
---	---------------------------	---------------------

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAFAEL AGUILERA GONZALEZ	C.C. No. 79.040.261
---	--------------------------	---------------------

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JULIO CESAR BELTRAN GARZON	C.C. No. 93.386.132
---	----------------------------	---------------------

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NELLY CALLE TORRES	C.C. No. 39.694.393
---	--------------------	---------------------

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JUAN JAVIER AMAYA GRIMALDO	C.C. No. 14.211.208
---	----------------------------	---------------------

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	HENRRY MOLANO PEREZ	C.C. No. 79.721.339
---	---------------------	---------------------

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MARIA TERESA SEPULVEDA BOTERO	C.C. No. 43.737.653
---	-------------------------------	---------------------

SUPLENTE

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUSTAVO ANDRES CRUZ CARRANZA	C.C. No. 80.197.294
--	------------------------------	---------------------

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CRISTIAN CAMILO OTALORA CACERES	C.C. No. 1.073.237.169
--	---------------------------------	------------------------

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUSTAVO ALFREDO LUQUE BARRIGA	C.C. No. 19.264.719
--	-------------------------------	---------------------

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:57
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRACION

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION JORGE ENRIQUE ZAPATA TAFUR C.C. No. 93.384.869

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION DOUMER ANTONIO BOTERO ORTIZ C.C. No. 10.565.503

Por Acta No. 81 del 21 de noviembre de 2017 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2018 con el No. 25203 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAIRO PINILLA PEREZ	C.C. No. 6.034.237
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAIME ALVARADO PARRA	C.C. No. 3.280.914
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	STELLA RODRIGUEZ GONZALEZ	C.C. No. 28.814.503

Por Acta No. 83 del 08 de marzo de 2019 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2019 con el No. 27052 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAFAEL AGUILERA GONZALEZ	C.C. No. 79.040.261
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JULIO CESAR BELTRAN GARZON	C.C. No. 93.386.132
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NELLY CALLE TORRES	C.C. No. 39.694.393

Por Acta No. 086 del 25 de febrero de 2022 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2023 con el No. 31323 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JUAN JAVIER AMAYA GRIMALDO	C.C. No. 14.211.208

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:58
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRACION

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE HENRRY MOLANO PEREZ C.C. No. 79.721.339
ADMINISTRACION

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE MARIA TERESA SEPULVEDA BOTERO C.C. No. 43.737.653
ADMINISTRACION

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUSTAVO ANDRES CRUZ CARRANZA	C.C. No. 80.197.294
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CRISTIAN CAMILO OTALORA CACERES	C.C. No. 1.073.237.169
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUSTAVO ALFREDO LUQUE BARRIGA	C.C. No. 19.264.719
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JORGE ENRIQUE ZAPATA TAFUR	C.C. No. 93.384.869
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	DOUMER ANTONIO BOTERO ORTIZ	C.C. No. 10.565.503

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 27 de marzo de 2008 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2008 con el No. 12873 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JOSE EILER RUIZ VARGAS	C.C. No. 14.242.414	38193-T

Por Acta No. 086 del 25 de febrero de 2022 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2023 con el No. 31324 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGIE LORENA RUIZ MORALES	C.C. No. 1.110.562.629	228402-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:58
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

*) Acta No. 51 del 20 de junio de 1997 de la Asamblea General De Asociados
*) Acta No. 52 del 12 de marzo de 1998 de la Asamblea General De Asociados
*) Acta No. 59 del 26 de marzo de 2004 de la Asamblea De Asociados
*) Acta No. 60 del 30 de marzo de 2005 de la Asamblea De Asociados
*) Acta No. 61 del 30 de marzo de 2006 de la Asamblea De Asociados
*) Acta No. 78 del 03 de marzo de 2016 de la Asamblea De Asociados
*) Acta No. 79 del 10 de marzo de 2017 de la Asamblea De Asociados
*) Acta No. 80 del 20 de abril de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados
*) D.P. del 01 de febrero de 2018 de la El Comerciante O Inscrito
*) Acta No. 84 del 06 de marzo de 2020 de la Asamblea De Asociados

INSCRIPCIÓN

1245 del 22 de agosto de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1820 del 01 de abril de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
8013 del 16 de abril de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
9332 del 21 de abril de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
10344 del 27 de abril de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
22311 del 12 de julio de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
25048 del 03 de noviembre de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
25050 del 07 de noviembre de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
25260 del 01 de febrero de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
28241 del 03 de julio de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en curso los siguientes recursos contra actos de inscripción:

El 27 de septiembre de 2023, EDGAR CARDONA CORRALES interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No. 31689 del 11 de septiembre de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, correspondiente a la inscripción de Acta No. 087 del 28 de julio de 2023 de la Asamblea De Asociados , la cual se refiere a NOMBRAMIENTO DE SEIS MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:58
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: H5320 G4732

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA TERMINAL AUTOS
Matrícula No.: 255689
Fecha de Matrícula: 20 de marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TERMINAL DE TRNSPORTE IBAGUE LC 195 - Brr Arado
Municipio: Ibagué, Tolima

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA TERMINAL AUTOS
Matrícula No.: 255913
Fecha de Matrícula: 28 de marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUE LC 195 - Brr El Carmen
Municipio: Ibagué, Tolima

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LIMITADA TAQUILLA NUEVA
Matrícula No.: 255914
Fecha de Matrícula: 28 de marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUE LOCAL 182 - Brr El Carmen
Municipio: Ibagué, Tolima

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 2510 del 23 de junio de 2021 del Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Del Circui de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2021, con el No. 23453 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LIMITADA CAJAMARCA
Matrícula No.: 276232
Fecha de Matrícula: 27 de febrero de 2017

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:58
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CRA 7 N 5-35 - Brr Centro

Municipio: Cajamarca, Tolima

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 2510 del 23 de junio de 2021 del Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Del Circui de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 23443 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Matrícula No.: 289665

Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 2018

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 7 N 4 - 39 - Municipio De Valle De San Juan

Municipio: Valle de San Juan, Tolima

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Matrícula No.: 289666

Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 2018

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 4 N 01 - 35 - Municipio De Roncesvalles

Municipio: Roncesvalles, Tolima

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Matrícula No.: 289672

Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 2018

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 4 CON CL 1 ESQ - Municipio De Rovira

Municipio: Rovira, Tolima

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA SAN ANTONIO

Matrícula No.: 341867

Fecha de Matrícula: 18 de marzo de 2022

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : PLAYARICA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - Municipio De San Antonio

Municipio: San Antonio, Tolima

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:58
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 155177
Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : TER DE TRANSPORTES CR 5 N 21-07 - Brr Arado
Municipio: Ibagué, Tolima

Nombre: TALLER DE MECANICA Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ VELOTAX LTDA
Matrícula No.: 155178
Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CL 21 N 5-56 - Brr El Carmen
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$102.211.183.132,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICA: Que, mediante resolución No. 068 de noviembre 24 de 1999, expedida por la secretaria jurídica de la cámara de comercio de Ibagué, inscrita en esta cámara de comercio el 06 de diciembre de 1999 bajo el No. 3470 del libro respectivo, se registro la revocación parcial la inscripción No. 1820 del 01 de abril de 1998, en relación con el cambio de razón social, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

CERTIFICA: Que, por documento privado y anexos del 23 de noviembre de 1999, enviado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:58
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el departamento administrativo nacional de la economía solidaria dansocial regional tolima, inscrito en esta camara de comercio el 06 de diciembre 1999 bajo el No. 3471 del libro respectivo, se certifico y registro la aclaración de la denominación, quedando cooperativa de transportes velotax limitada.

CERTIFICA: Que, por documento privado de fecha 01 de noviembre de 2005, inscrito en esta camara de comercio el 15 de noviembre de 2005, bajo el No. 9932 del libro I de las personas jurídicas sin animo de lucro, se registro el sitio web www.Velotax.Com.Co

CERTIFICA: Que, por escritura pública No. 2655 del 6 de julio de 2007, inscrita en esta camara de comercio el 26 de julio de 2007, bajo el No. 12085 del libro I, se registro poder al doctor Ivan Mauricio Lopez Avellaneda, mayor de edad, con cedula de ciudadanía 79328198 expedida en Bogotá, para que ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a las obligaciones y derechos de la cooperativa en la ciudad de Bogotá D. C. Los departamentos de Cundinamarca, meta y Boyacá. A) representación: Para que represente a la cooperativa poderdante instauren de naturaleza civil, laboral, aduanera, cambiaria, penal y tributaria, ya sea ante la jurisdiccion ordinaria, ante cualquier jurisdiccion especializada, la jurisdiccion contenciosa administrativa, aduanera, de cambios, de impuestos o jurisdicciones coactivas especiales y ante las autoridades administrativas, personas o entidades de derecho publico, incluyendo en los procesos administrativos el ejercicio de todos los derechos y recursos en la via gubernativa. El apoderado esta facultado para representar a la cooperativa ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva legislativa o jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, o ante el ministerio publico; presentar peticiones, adelantar actuaciones, asistir a diligencias o procesos ya sea que la cooperativa actue como demandante o como demandada, o coadyuvante; de igual manera el apoderado queda facultado para iniciar o seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias correspondientes de manera que se asuma la personeria de la cooperativa poderdante cuando se estime conveniente o necesario de modo que en ningun momento esta carezca de representación. El apoderado queda facultado para recibir notificaciones en nombre y representación de la cooperativa en toda clase de procesos o actos administrativos. Las facultades que se confieren al apoderado son todas las que como parte actora y opositora tengan necesidad de ejecutar en cualquier clase de procesos, entre las cuales se comprenden las siguientes: Instaurar y responder demandas, proponer excepciones, solicitar pruebas, intervenir en la practica de aquellas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos en via gubernativa o judicial, transigir, conciliar, recibir, renunciar, desistir, aceptar, allanarse, sustituir y, reasumir, comprometer, rematar a nombre de la cooperativa, tachar documentos y recusar. B) tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de arbitros conforme a la seccion quinta. Titulo xxxiii del código de procedimiento civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la cooperativa poderdante, y para que la represente donde sea necesario en los procesos arbitrales. C) desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la cooperativa, poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promuevan. D) transigir: Para que el apoderado transija pleitos y diferencias que

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/11/2023 - 10:13:58
Recibo No. S001120439, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEFqnDpMmU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la cooperativa poderdante. E) sustitucion y revocacion: Para que el apoderado sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) poderes especiales: El apoderado podrá constituir apoderados v especiales para toda clase de procesos o diligencias administrativas donde se vea comprometida la cooperativa. G) general: En general para que asuma la personeria de la cooperativa poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que la presente enumeracion de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo tanto, el. Apoderado estará facultado para ejercer todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la cooperativa, sin ninguna restriccion en cualquier clase de actulizacion de caracter judicial o administrativa.

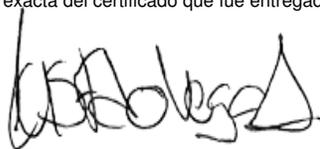
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

[Página principal \(/\)](#) > [Radicaciones \(/support/\)](#) > **CAS-1103357-K0Q9M4**

20233031026122

Resuelto – Problema resuelto

Cliente *

COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Número Radicado

20233031026122

Fecha de creación

26/06/2023 17:31

Última actualización

29/07/2023 15:52

Estado

Problema resuelto

Dependencia

DT TOLIMA

Asunto Radicado *

PLAN DE RODAMIENTO 2° SEMESTRE DEL AÑO 2023 VELOTAX

Descripción *

Buenas tardes,
Enviamos plan de rodamiento segundo semestre año 2023.

Texto de la nota



hace 3 meses

DIANA PEREZ → SYSTEM

Autor SYSTEM

-  GRUPO B CENTRAL AÑO 2023.xlsx (73,96 KB) (/entity/annotation/1a03fb34-7114-ee11-9cbe-002248e05014/97e26b2e-15f9-4fd4-b267-23122edb8757?t=1694707803269)
-  GRUPO C TROCHA AÑO 2023.xlsx (35,49 KB) (/entity/annotation/e09d0e33-7114-ee11-9cbe-000d3ac16449/97e26b2e-15f9-4fd4-b267-23122edb8757?t=1694707803269)
-  OFICIO PLAN DE RODAMIENTO.pdf (212,83 KB) (/entity/annotation/172e3432-7114-ee11-9cbe-002248e057cc/97e26b2e-15f9-4fd4-b267-23122edb8757?t=1694707803269)
-  PARQUE AUTOMOTOR A JUNIO 15 DE 2023.xlsx (27,93 KB) (/entity/annotation/10dd3737-7114-ee11-9cbe-002248e0d6d8/97e26b2e-15f9-4fd4-b267-23122edb8757?t=1694707803269)
-  PURIFICACION GRUPO A AÑO 2023 SEMESTRE B.xlsx (79,67 KB) (/entity/annotation/8700bd32-7114-ee11-9cbe-000d3ac16b98/97e26b2e-15f9-4fd4-b267-23122edb8757?t=1694707803269)
-  RODAMIENTO BUSES PULLMAN AÑO 2023.xlsx (139,76 KB) (/entity/annotation/64f8e335-7114-ee11-9cbe-002248e0d08c/97e26b2e-15f9-4fd4-b267-23122edb8757?t=1694707803269)
-  RODAMIENTO GRUPO A CENTRAL AÑO 2023.xlsx (33,97 KB) (/entity/annotation/3f862339-7114-ee11-9cbe-000d3ac16449/97e26b2e-15f9-4fd4-b267-23122edb8757?t=1694707803269)
-  RODAMIENTO GRUPO A ROVIRA AÑO 2023.xlsx (39,13 KB) (/entity/annotation/2203fb34-7114-ee11-9cbe-002248e05014/97e26b2e-15f9-4fd4-b267-23122edb8757?t=1694707803269)

Cargar más

 Ninguno archivo selec.

Nombre de archivoNombre ORFEOTipo ArchivoNumero radicadoFecha de Radicado

Aplicativos Institucionales

Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC)

[\(https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/2648/observatorio_de_transporte_de_carga_por_carretera/\)](https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/2648/observatorio_de_transporte_de_carga_por_carretera/)RNDC (<http://rndc.mintransporte.gov.co/MenuPrincipal/tabid/204/language/es-MX/Default.aspx?returnurl=%2fDefault.aspx>)Correo Institucional ([https://login.microsoftonline.com/login.srf?](https://login.microsoftonline.com/login.srf?wa=wsignin1.0&rpsnv=4&ct=1479999659&rver=6.7.6640.0&wp=MCMBI&wreply=https%3a%2f%2fportal.office.com%2flanding.aspx%3ftarget%3d%252request-id=6d2820dc-af7f-4f51-b64d-a7f2dbc27fbc)[request-id=6d2820dc-af7f-4f51-b64d-a7f2dbc27fbc](https://login.microsoftonline.com/login.srf?wa=wsignin1.0&rpsnv=4&ct=1479999659&rver=6.7.6640.0&wp=MCMBI&wreply=https%3a%2f%2fportal.office.com%2flanding.aspx%3ftarget%3d%252request-id=6d2820dc-af7f-4f51-b64d-a7f2dbc27fbc))Orfeo (<https://gestiondocumental.mintransporte.gov.co>)

Sice TAC

https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/359/sistema_de_informacion_de_costos_eficientes_para_el_transporte_automotor_de_carga_sicPortal Logístico de Colombia (<http://plc.mintransporte.gov.co/>)SINC (<http://sinc.mintransporte.gov.co/visores/>)Ansemitra (<https://ansemitra7.webnode.com.co/>)

Manual de señalización (/descargar.php?idFile=14493)

Plan Vial Regional (<https://mintransporte.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=d74d29d0484243bfbbcaf68ade9af521>)Peajes Electrónicos (https://mintransporte.gov.co/micrositios/peajes_electronicos/)Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI) (<https://gpi.mintransporte.gov.co/menuReports/list>)

Servicios al ciudadano

Directorio Funcionarios MT (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/357/directorios_ministerio_de_transporte/)Participación ciudadana (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/3672/participacion-ciudadana/>)

Peticiones, quejas y reclamos (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/4566/peticiones-quejas-reclamos-y-sugerencias-pqrs/>)

Biblioteca (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/227/biblioteca/>)

Trámites, servicios y consultas en línea (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/222/servicios_y_consultas_en_linea/)

Datos Abiertos (<https://www.datos.gov.co/>)

Hora Legal (<http://www.sic.gov.co/hora-legal-colombiana>)

Glosario (/glosario)

Estándares (<https://www.mintransporte.gov.co/error.php?code=2064&showErrorPage=1>)

Correo Notificaciones Judiciales (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/2583/notificaciones_judiciales/)

Preguntas y respuestas frecuentes (<https://www.mintransporte.gov.co/preguntas-frecuentes/>)

Certificaciones de calidad (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/5482/certificaciones-de-calidad/>)

Políticas de privacidad (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/165/politicas_de_privacidad/)

Términos de uso (https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/438/terminos_de_uso/) | Intranet (<https://movilnet.mintransporte.gov.co/>)

Ingreso al sistema (<https://www.mintransporte.gov.co/admin>) |  (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/5332/mapa-sitio/>)

 (<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>) |  (<https://www.mintransporte.gov.co/preguntas-frecuentes/>)

 (<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/5236/accesibilidad-web/>) |  ()